



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN CONTINUADA DE LA DECLARACIÓN DE POSICIONAMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA LOGOPEDIA

1. Creación y naturaleza

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Colegio de Logopedas de Cataluña (CLC), y en ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno, se crea la Comisión de revisión continua de la Declaración de posicionamientos y buenas prácticas en el ejercicio profesional de la logopedia, con carácter permanente e indefinido.

La Comisión se constituye como órgano técnico asesor de la Junta de Gobierno en materia de actualización, revisión y desarrollo de la declaración de posicionamientos y buenas prácticas en el ejercicio profesional de la logopedia.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos del Colegio de Logopedas de Cataluña, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) e i) del artículo 37 de los Estatutos, la Junta de Gobierno del CLC, en la reunión celebrada el día 8 de abril de 2026, ha acordado la creación de la Comisión de revisión logopedia del CLC.

2. Objeto

La Comisión tiene por objeto garantizar la revisión continuada, la actualización científica, clínica y normativa, y el desarrollo de la Declaración de posicionamientos y buenas prácticas en el ejercicio profesional de la logopedia, velando por el rigor técnico, la calidad profesional y la coherencia con el Código Deontológico del CLC y el marco normativo vigente.

3. Funciones



Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Revisar las aportaciones y propuestas de modificación, tanto internas como externas, relativas a la Declaración.
- Elaborar nuevos posicionamientos y documentos de buenas prácticas cuando se considere necesario.
- Realizar la revisión científica y técnica de las propuestas presentadas.
- Analizar la adecuación de las propuestas al marco normativo vigente y al Código Deontológico.
- Establecer criterios metodológicos para la valoración de las aportaciones.
- Emitir informes técnicos motivados para su elevación en la Junta de Gobierno.
- Solicitar, en su caso, asesoramiento externo especializado.
- Velar por la incorporación de la perspectiva interdisciplinar en los posicionamientos.

La aceptación definitiva de las modificaciones o nuevos posicionamientos corresponde a la Junta de Gobierno.

Las actuaciones y modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno serán incorporadas en la memoria anual de actividades del CLC y se comunicarán a la Asamblea General.

4. Composición

La Comisión estará integrada por 6-8 miembros, entre los cuales habrá:

- La decana del CLC, que ejercerá la presidencia.
- De dos a tres de la Junta de Gobierno designados por ésta.
- De tres a cuatro personas expertas designadas por la Junta de Gobierno, que formarán parte de la Comisión con derecho a voto. Los perfiles profesionales de estas personas deben ser:
 - De una a dos personas colegiadas vinculadas a anteriores Juntas de Gobierno, que aporten una visión institucional del Colegio.
 - Una persona vinculada a otros colegios profesionales de logopedia del resto del Estado español, con conocimiento del marco normativo y de la ordenación profesional.
 - Una persona colegiada con título de doctorado y una experiencia en el ámbito de la docencia universitaria.



Los miembros designados ejercerán el cargo mientras mantengan la voluntad de participar y cuenten con la confianza de la Junta de Gobierno, la cual podrá acordar su sustitución en cualquier momento.

El mandato de la comisión coincidirá con el mandato de la Junta de Gobierno.

La Comisión contará con el apoyo de personal laboral del CLC (técnicas y administrativas), que asumirá las funciones de secretaría y soporte técnico.

La Comisión podrá requerir la colaboración puntual de asesores externos para encargos específicos, que actuarán con voz pero sin voto, salvo que la Junta acuerde expresamente su incorporación como miembros.

5. Procedimiento de revisión

Las aportaciones y propuestas de modificación se presentarán preferentemente mediante el formulario específico habilitado al efecto en la web colegial, sin perjuicio de que también puedan presentarse por otros medios.

La Comisión:

- Analizará la admisibilidad de la propuesta.
- Podrá solicitar documentación complementaria.
- Podrá requerir informes o asesoramiento externo especializado.
- Elaborará un informe técnico motivado con propuesta de aceptación, modificación o desestimación.

El plazo máximo para la emisión del informe será de seis meses desde la recepción completa de la documentación.

La resolución adoptada por la Junta de Gobierno será comunicada por escrito a la persona o entidad proponente mediante correo electrónico.

6. Conflictos de interés

Los miembros de la Comisión tendrán que actuar con objetividad e independencia.



Cuando concurren situaciones de posible conflicto de interés en relación con una propuesta concreta, el miembro afectado deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación correspondiente.

7. *Transparencia y publicidad*

Las modificaciones y nuevos posicionamientos aprobados por la Junta de Govern se publicarán en la página web del CLC.

Se mantendrá un registro actualizado de versiones y modificaciones de la Declaración con indicación de la fecha de aprobación.

La información relativa a la actividad de la Comisión se incorporará a la memoria anual de actividades del CLC.

8. *Modificación del Reglamento*

La Junta de Gobierno podrá modificar el presente Reglamento de la Comisión de Revisión Continuada de la Declaración de Posicionamientos y Buenas Prácticas y Premios de conformidad con las atribuciones y régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos colegiales.

9. *Disolución*

La Comisión podrá ser disuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Disposiciones Finales

Todas las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y publicación en la web colegial.